



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

293 -

AUTO No. _____

(31 JUL 2019)

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER** para el proyecto “Estrategias biotecnológicas para el Manejo de Ácaros en Cítricos (Girón – Santander)” y se ordena su archivo”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. E1-2018-036938 del 19 de diciembre de 2019, **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, identificada con NIT No. 804.001.890-1 presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Estrategias biotecnológicas para el Manejo de Ácaros en Cítricos (Girón – Santander)”.

Que mediante oficio con radicado DBD-8201-E2-2019-001811 del 11 de febrero de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER** información y documentación para evaluar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. En ese orden de ideas, se solicitó aclarar si las muestras colectadas serían usadas en el proyecto y si se encontraban depositadas en alguna colección; indicar la cantidad de muestras a recoger por localidad, número de muestras por especie, especies a recolectar y frecuencia de muestreo; informar si otras especies diferentes al objeto de estudio podrían ser colectadas y cuál sería la disposición o manejo que se daría a dichos organismos; allegar los datos del proveedor del recurso, así como las fichas técnicas de los hongos, para identificar si son nativos, a qué especie pertenecen y el número de muestras a utilizar; indicar el tiempo total de la colecta; allegar la justificación, la literatura técnica del proyecto y el cronograma indicativo detallado de cada una de las actividades que se pretendía realizar en el proyecto.

Que mediante el mismo radicado, se informó a **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER** que los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres expedidos por las diferentes autoridades ambientales no amparaban

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA **UNIVERSIDAD DE SANTANDER** para el proyecto “Estrategias biotecnológicas para el Manejo de Ácaros en Cítricos (Girón – Santander)” y se ordena su archivo”*

actividades de prospección biológica, por lo que para poder coleccionar hongos para el proyecto de investigación, la Universidad debía suscribir el respectivo contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con la Autoridad Nacional Competente, es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También se solicitó indicar específicamente quiénes realizarían actividades de acceso.

Que mediante oficio con radicado No. 4630 del 16 de abril de 2019, **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER** dio respuesta a los requerimientos realizados por esta Dirección.

Que mediante oficio con radicado No. 8201-2-4630, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dio respuesta a los requerimientos recibidos en el proceso de evaluación de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en los siguientes términos: nuevamente se aclaró el alcance de los permisos de recolección y se requirió enviar el cronograma de actividades de colecta indicando la cantidad de muestras a recoger por localidad, número de muestras por especie, especies a recolectar y frecuencia de muestreo; indicar el tiempo total de las actividades de colecta y allegar la justificación y la literatura técnica del proyecto de investigación.

Que mediante oficio con radicado No. 9537 del 6 de junio de 2019, **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER** remitió respuesta de la responsable técnica del proyecto, la profesora Beatriz Elena Guerra Sierra, desistiendo al trámite de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Estrategias biotecnológicas para el Manejo de Ácaros en Cítricos (Girón – Santander)”, teniendo en cuenta que *“no vamos a ejecutar el objetivo relacionado con la extracción de metabolitos secundarios de los hongos, dado que los tiempos que tenemos para cumplir con la culminación de trabajos de grado (...) no nos permiten esperar el proceso”*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, establece:

*“**ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”*.

Que por cuanto **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** manifestó desistir al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección considera viable decretar el desistimiento expreso y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Con base en lo anteriormente expuesto, en la parte resolutive del presente Acto Administrativo se procederá a efectuar las declaraciones correspondientes.

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA **UNIVERSIDAD DE SANTANDER** para el proyecto “Estrategias biotecnológicas para el Manejo de Ácaros en Cítricos (Girón – Santander)” y se ordena su archivo”*

COMPETENCIA

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso.”*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547, quien actúa en su condición de Director Técnico, código 0100, grado 22.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER** identificada con NIT No. 804.001.890-1, para el proyecto *“Estrategias biotecnológicas para el Manejo de Ácaros en Cítricos (Girón – Santander)”*.

ARTICULO 2. Ordenar el archivo del expediente de la solicitud, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA **UNIVERSIDAD DE SANTANDER** para el proyecto “Estrategias biotecnológicas para el Manejo de Ácaros en Cítricos (Girón – Santander)” y se ordena su archivo”*

ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER**.

ARTÍCULO 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 JUL 2019**

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista ~~AA~~

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE ~~A~~